

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

ISR 2008 SUELDOS Y SALARIOS

En la reforma fiscal aprobada para el 2008, existen modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con efectos en los ingresos de los trabajadores, como una nueva tarifa y la sustitución del crédito al salario incorporando un subsidio para el empleo. Estas modificaciones tienen efectos en los ingresos de los trabajadores, unos positivos y otros negativos.

Iniciativa del Ejecutivo Federal

El Ejecutivo Federal, en el paquete de reformas que envió al Congreso de la Unión el pasado 20 de junio, propuso una serie de modificaciones a la Ley del ISR, con relación a los ingresos de los trabajadores; dicha propuesta fue avalada por el Congreso de la Unión el 14 de septiembre y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre, siendo el primero de enero del 2008 su entrada en vigor.

La reforma para el 2008 en materia de ISR y relacionado con los trabajadores fueron básicamente 2 puntos:

- La tarifa del cálculo del ISR y la tabla del subsidio fiscal se integraron en una sola tarifa considerando una proporción de subsidio del 86% (equivalente a 72% de subsidio acreditable).
- Sustituir el Crédito al Salario por un Subsidio para el Empleo

Cabe señalar que se mantienen sin modificaciones el esquema de las exenciones a las prestaciones de los trabajadores.

Esta modificación pretende simplificar el cálculo del impuesto a las personas físicas como se muestra en el esquema 1 en el cual se aprecia que el cálculo del subsidio fiscal se deja de hacer en el 2008 pues solo se utilizará una tarifa en lugar de dos como hasta el 2007 se venía haciendo.

Asimismo, el resultado final de aplicar las dos tarifas como se hacía en el 2007 y la nueva tarifa en el 2008, es el mismo, siempre y cuando el porcentaje de subsidio que hubiera tenido la empresa en el 2007 fuera igual al 86% (equivalente al 72% de subsidio acreditable) Ver el esquema 1.

Tanto el crédito al salario y el subsidio para el empleo tienen la misma mecánica solo cambia de nombre y de la Ley pasa a al Artículo Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales (DOF 1/oct/07), ver esquema 1.

Sin embargo, la tarifa del subsidio fiscal para el 2008 fue integrada con la del ISR considerando una proporción del subsidio del 86%, por lo que existirán trabajadores que se vean afectados o beneficiados en sus ingresos según la proporción de subsidio que tenían en el 2007 en sus empresas distintas del 86%.

Caso Práctico

Considerando un trabajador con ingresos mensuales equivalente a 15 salarios mínimos, de los cuales el 95% se considera gravado y el 5% exento del ISR. Ver esquema 2.

Con una proporción de subsidio de 95% (equivalente a 90% de subsidio acreditable) este trabajador con ingresos de 15 salarios mínimos en el 2007 generó un impuesto de 3,046.15 pesos, para el 2008 con la nueva tarifa su impuesto aumentaría a 3,427.79 pesos mensuales; es decir 381.64 pesos más.

Este trabajador con las modificaciones aprobadas para el 2008 resultaría afectado pues mientras en el 2007 recibía como ingreso neto 20 mil 013.77 pesos mensuales, para el 2008 recibiría 19 mil 632.13 pesos.

Cálculo del ISR 2007 y 2008

Concepto	Trabajador con 3 Salarios Mínimos Mensuales		Concepto
	2007	2008	
a) Ingresos en efectivo (86%)	3,966.31	3,966.31	(86%) Ingresos en efectivo a)
+ b) Vales de Despensa (14%)	645.68	645.68	(14%) Vales de Despensa b) +
c) Total de Ingresos	4,611.98	4,611.98	Total de Ingresos c)
- d) Ingresos exentos	645.68	645.68	Ingresos exentos d) -
e) Base Gravable	3,966.31	3,966.31	Base Gravable e)
- f) Límite inferior	496.08	496.08	Límite inferior f) -
g) Excedente Límite Inferior	3,470.23	3,470.23	Excedente Límite Inferior g)
* h) % sobre el Exc. Lim. Inf	10.00%	6.40%	% sobre el Exc. Lim. Inf h) *
i) Impuesto Marginal	347.02	222.09	Impuesto Marginal i)
+ j) Cuota Fija	14.88	9.52	Cuota Fija j) +
k) ISR	361.90	231.61	ISR k)
e) Base Gravable	3,966.31		
- l) Límite inferior	496.08		
m) Excedente Límite Inferior	3,470.23		
* n) % sobre el Exc. Lim. Inf	10.00%		
ñ) Impuesto Marginal	347.02		
* o) % aplicable al Imp. Marg.	50.00%		
p) Subsidio Imp. Marginal	173.51		
+ q) Cuota Fija	7.44		
r) Subsidio	180.95		
* s) % Subsidio Acreditable	72.0%		
t) Subsidio Acreditable	130.28		
k) ISR	361.90	231.61	ISR k)
- t) Subsidio acreditable	130.28		Subsidio acreditable t) -
u) ISR subsidiado	231.62	231.61	ISR subsidiado u)
- v) Crédito al salario	382.46	382.46	Crédito al salario v) -
w) Subsidio para el empleo			Subsidio para el empleo w)
x) ISR	0.00	0.00	ISR x)
y) Crédito al salario	-150.84		Crédito al salario y)
z) Subsidio para el empleo		-150.85	Subsidio para el empleo z)

Esquema 1

Esquema 2

Concepto	Trabajador con 15 Salarios Mínimos Mensuales		Concepto
	2007	2008	
a) Ingresos en efectivo (95%)	21,906.92	21,906.92	(95%) Ingresos en efectivo a)
+ b) Vales de Despensa (5%)	1,153.00	1,153.00	(5%) Vales de Despensa b) +
c) Total de Ingresos	23,059.92	23,059.92	Total de Ingresos c)
- d) Ingresos exentos	1,153.00	1,153.00	Ingresos exentos d) -
e) Base Gravable	21,906.92	21,906.92	Base Gravable e)
- f) Límite inferior	8,601.51	20,770.30	Límite inferior f) -
g) Excedente Límite Inferior	13,305.41	1,136.62	Excedente Límite Inferior g)
* h) % sobre el Exc. Lim. Inf	28.00%	21.95%	% sobre el Exc. Lim. Inf h) *
i) Impuesto Marginal	3,725.52	249.49	Impuesto Marginal i)
+ j) Cuota Fija	1,228.98	3,178.30	Cuota Fija j) +
k) ISR	4,954.50	3,427.79	ISR k)
e) Base Gravable	21,906.92		
- l) Límite inferior	20,770.30		
m) Excedente Límite Inferior	1,136.62		
* n) % sobre el Exc. Lim. Inf	28.00%		
ñ) Impuesto Marginal	318.25		
* o) % aplicable al Imp. Marg.	30.00%		
p) Subsidio Imp. Marginal	95.48		
+ q) Cuota Fija	2,024.91		
r) Subsidio al 100%	2,120.39		
* s) % Subsidio Acreditable	90.0%		
t) Subsidio Acreditable	1,908.35		
k) ISR	4,954.50	3,427.79	ISR k)
- t) Subsidio acreditable	1,908.35		Subsidio acreditable t) -
u) ISR subsidiado	3,046.15	3,427.79	ISR subsidiado u)
- v) Crédito al salario	0.00	0.00	Crédito al salario v) -
w) Subsidio para el empleo			Subsidio para el empleo w)
x) ISR	3,046.15	3,427.79	ISR x)
y) Crédito al salario	0.00		Crédito al salario y)
z) Subsidio para el empleo		0.00	Subsidio para el empleo z)

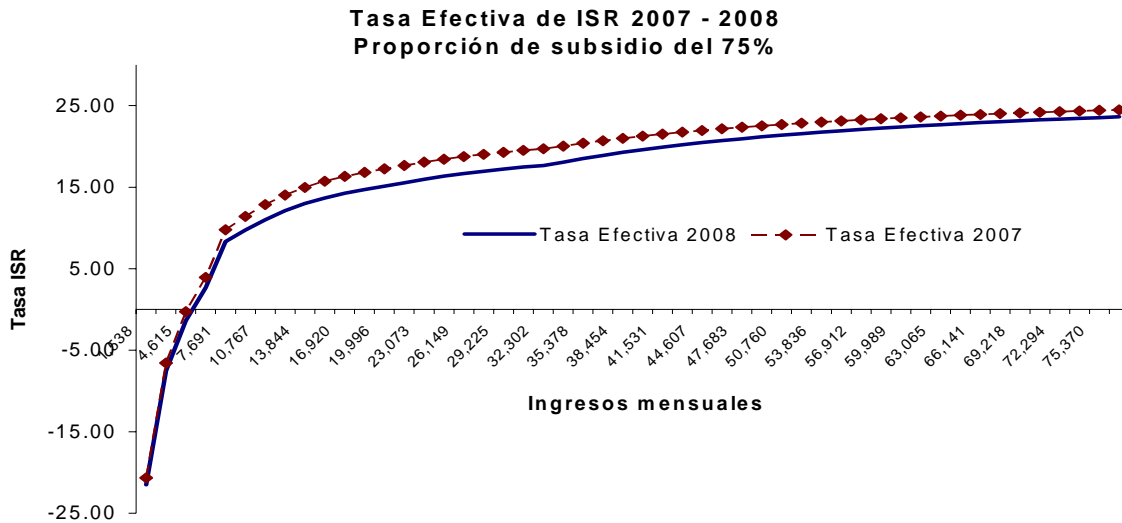
Proporción de subsidio del 75%

Si en el 2007, la proporción de subsidio fue menor al 86%, con la nueva tarifa sus ingresos para 2008 se verán beneficiados.

Por niveles de ingreso se observa en la siguiente gráfica que la tasa efectiva de ISR que los trabajadores pagaban en el 2007 con una proporción de subsidio

del 75% está por encima de lo que en el 2008 pagarían con una proporción del 86%.

Es decir, la proporción de subsidio para este trabajador en el 2007 era del 75%, para el 2008 la tarifa del subsidio fue integrada con una proporción del 86%; este trabajador se vio beneficiado pues aumentó el subsidio pasando del 75% al 86% y por tanto disminuye el impuesto.



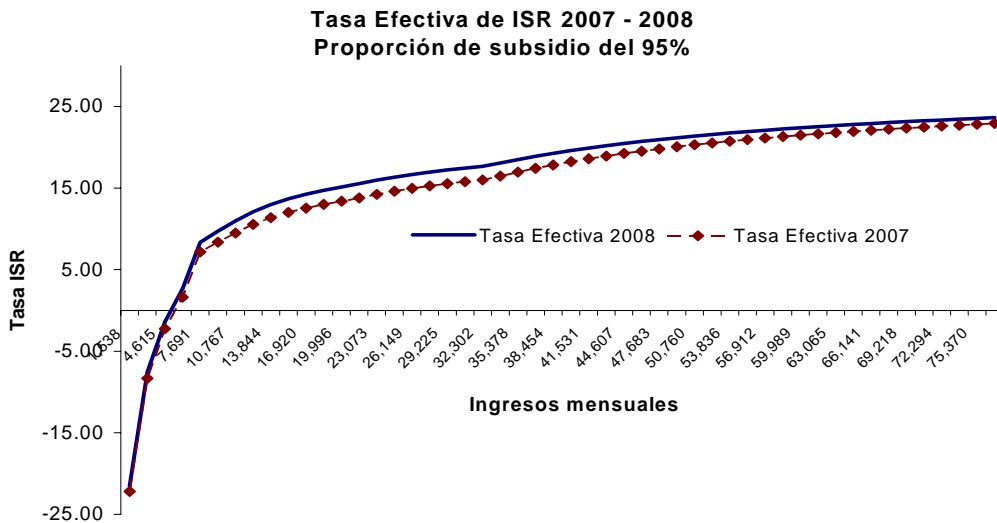
Proporción de subsidio del 95%

Si en el 2007, la proporción de subsidio fue mayor al 86%, con la nueva tarifa sus ingresos para 2008 se verán afectados.

Respecto al efecto por niveles de ingresos se observa que la tasa efectiva de ISR que los trabajadores pagaban en el 2007 está por debajo de lo que

en el 2008 pagarían con una proporción de subsidio del 75% del 86%

La proporción de subsidio para este trabajador en el 2007 era del 95%, para el 2008 la tarifa del subsidio fue integrada con una proporción del 86%; es decir, este trabajador se vio afectado pues disminuyó el subsidio pasando del 95% al 86%.



Tarifa de ISR mensual 2007			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE
0.01	496.07	0	3.00%
496.08	4,210.41	14.88	10.00%
4,210.42	7,399.42	386.31	17.00%
7,399.43	8,601.50	928.46	25.00%
8,601.51	En adelante	1228.98	28.00%

Art. 113 LISR.

Tarifa de ISR mensual 2008			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE
0.01	496.07	0	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.62	19.94%
20,770.30	32,736.84	3,178.30	21.95%
32,736.84	En adelante	5,805.20	28.00%

Art. 113 LISR.

Tabla de Subsidio mensual 2007			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% DE SUBSIDIO
0.01	496.08	0.00	50%
496.08	4,210.41	7.44	50%
4,210.42	7,399.42	193.17	50%
7,399.43	8,601.50	464.19	50%
8,601.51	10,298.35	614.49	50%
10,298.36	20,770.29	852.05	40%
20,770.30	32,736.83	2,024.91	30%
32,736.84	En adelante	3,030.10	0%

Art. 114 LISR.

Tabla de Subsidio mensual 2008			
Se integró con la tarifa de ISR 2008, por lo que se derogó el artículo 114 de la Ley del ISR.			

Crédito al Salario 2007		
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	MENSUAL
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,604.68	406.83
2,604.69	2,653.39	406.83
2,653.39	3,472.85	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	3,785.54	382.46
3,785.55	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Art. 15 LISR

Tabla de Subsidio para el Empleo 2008		
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	MENSUAL
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,604.68	406.83
2,604.69	2,653.39	406.83
2,653.39	3,472.85	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	3,785.54	382.46
3,785.55	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0

Art. Octavo D.T.08

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel

Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>